

**El nuevo coronavirus SARS-CoV-2  
causante de la enfermedad  
Covid-19**

**Rigoberto Casterá Melchor  
Proyecto Final de Grado  
Graduado Universitario Sénior  
Curso 2021-2022**

## INDICE

A) LAS ENFERMEDADES INFECCIOSAS	2
A.1 Virus	
A.2 Mutaciones	
B) PANDEMIAS	3
B.1 Otras crisis epidemiológicas	
C) CONSECUENCIAS MÉDICAS	5
D) CONSECUENCIAS SANITARIAS	7
E) CONSECUENCIAS ECONÓMICAS	8
E.1 Repercusiones al 13 de Marzo de 2020	9
E.2 Grandes Empresas	10
E.3 Grandes Eventos	12
E.4 Repercusiones en la Bolsa	15
Situación en España a fecha 13 de Marzo de 2020	18
Estadísticas globales a fecha 13 de Marzo de 2020	19
F) DECRETADO EL ESTADO DE ALARMA	23
G) ÚLTIMOS AVANCES DE LA ENFERMEDAD	24
H) CONCLUSIONES Y VALORACIONES AL 19 DE MARZO DE 2020	25
I) PLAN DE CHOQUE ANTE EL AVANCE DEL CORONAVIRUS	26
ANEXO 1: REAL DECRETO DE ESTADO DE ALARMA	29
ANEXO 2: MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA	42
BIBLIOGRAFÍA	44

# El nuevo coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad Covid-19

## A) LAS ENFERMEDADES INFECCIOSAS

### A.1 Virus

En biología un virus es un agente infeccioso microscópico acelular que solo puede multiplicarse dentro de las células de otros organismos. Los virus infectan a todo tipo de organismos, desde animales, hongos, plantas, bacterias y al hombre. El virus es un agente genético que posee una región central de ácido nucleico, ADN o ARN (genoma) y que está rodeado por una cubierta de proteína o cápside y en algunos casos por una envoltura lipoproteína.

El coronavirus SARS-CoV-2 es un virus conocido como síndrome respiratorio agudo coronavirus 2 que se observó por primera vez en Wuhan (Hubei, China) en diciembre de 2019. Este nuevo virus es el causante de una dolencia infecciosa, conocida como COVID-19, que provoca infecciones respiratorias a las personas. En la mayoría de los casos, ocho de cada diez, los síntomas son leves.

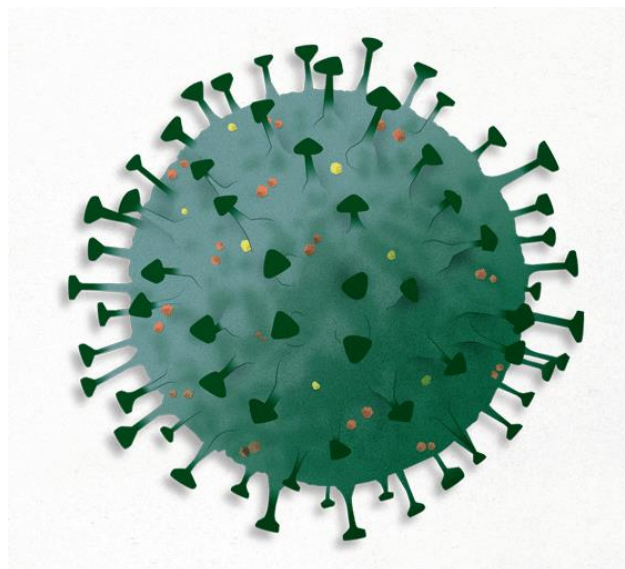


Imagen del coronavirus SARS-CoV-2

Los coronavirus son conocidos así por las puntas en forma de corona en la superficie del virus. El SARS-CoV-2 es un coronavirus pertenece a una extensa familia de virus que afectan al ser humano y varias especies de animales. Hasta el momento se habían identificado seis que pudieran enfermar a una persona: Cuatro que causan un resfriado común, el del SARS (surgido también en China en el 2002) y el del MERS (en el 2012, en Arabia Saudí).

El nuevo coronavirus de Wuhan afecta a las vías respiratorias y puede provocar desde un cuadro leve, con tos seca y fiebre, a síntomas muchos más graves, como insuficiencia respiratoria aguda y neumonías que pueden ocasionar la muerte.

## **A.2 Mutaciones**

En genética se denomina mutación genética, mutación molecular o mutación puntual a los cambios que alteran la secuencia de nucleótidos del ADN. Estas mutaciones en la secuencia del ADN pueden llevar a la sustitución de aminoácidos en las proteínas resultantes.

## **B) PANDEMIAS**

### **B.1 Otras crisis epidemiológicas**

#### **La gripe española (1918-1919)**

La pandemia de gripe de 1918, también conocida como la gran pandemia de gripe o la gripe española, fue de inusitada gravedad. Muchas de sus víctimas fueron jóvenes y adultos. En solo un año provocó la muerte de 50 millones de personas.

En Estados Unidos la enfermedad se observó por primera vez en Fort Riley (Kansas) el 4 de marzo de 1918. El virus ese mismo año sufrió una mutación o grupo de mutaciones que lo transformó en un agente infeccioso letal. Recibió el nombre de gripe española porque la pandemia recibió más atención en España que en el resto de Europa, ya que no estaba involucrada en la guerra y por tanto no se censuró la información sobre la enfermedad. Después de numerosas investigaciones una de las conclusiones fue que el virus mata a causa de una tormenta de citosinas.

#### **SARS**

Síndrome respiratorio agudo grave (SRAG), también conocido por sus siglas en inglés SARS, es una neumonía atípica que apareció por vez primera en noviembre de 2002 en la provincia de Cantón, China. Se propagó a las vecinas Hong Kong y Vietnam a finales de febrero de 2003 y luego a otros países a través de viajes por medio aéreo y terrestre de personas infectadas. La enfermedad ha tenido una tasa promedio de mortalidad global cercana a un 13%. De 8.045 infectados, han fallecido 765.

### **Síndrome respiratorio por coronavirus de Oriente Medio**

El Síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV) es una enfermedad infecciosa provocada por el Coronavirus MERS-CoV, el cual fue identificado por primera vez en Arabia Saudita. La infección por el virus causa una enfermedad respiratoria aguda grave que provoca fiebre, tos, neumonía, dificultad respiratoria, afección renal y una alta mortalidad, próxima al 30%. Casi todos los pacientes con infección se han contagiado en los países de la península arábiga. Se sabe que las secreciones nasales de los camellos son transmisores de la enfermedad. De 157 infectados 66 han fallecido.

### **Pandemia de gripe A (H1N1)**

La gripe A (H1N1) tiene su origen en una variante de la cepa H1N1, con material genético proveniente de una cepa aviaria, dos cepas porcinas y una humana, que sufrió una mutación y dio un salto entre especies de los cerdos a los humanos, para después permitir el contagio persona a persona.

El 10 de agosto de 2010 la OMS anunció el fin de la pandemia. Tuvo una mortalidad baja, en contraste con su amplia distribución, dejando tras de sí unas 19.000 víctimas.

### **Enfermedad por el virus del Ébola**

El Ébola es una enfermedad causada en el ser humano por el virus del Ébola. Los síntomas entre los dos días y tres semanas después de haber contraído el virus, con fiebre, dolor de garganta, dolores musculares, y dolores de cabeza. Por lo general, siguen náuseas, vómitos, y diarrea, junto con fallo hepático y renal. Entonces algunos pacientes empiezan a sufrir complicaciones hemorrágicas.

El virus puede contraerse por contacto con la sangre o los fluidos corporales de animales infectados. No se ha documentado la transmisión aérea en el entorno natural. Una vez que un ser humano resulta infectado, la enfermedad también puede contagiarse entre personas.

La enfermedad es causada por cualquiera de las cinco especies de virus ébola que han sido identificadas como: Bundibugyo ebolavirus, Reston ebolavirus, Sudan ebolavirus, Tai Forest ebolavirus y Zaire ebolavirus.

La tasa de mortalidad es elevada: con una frecuencia de fallecimientos del 50% y el 90%.

### **Virus de inmunodeficiencia humana**

El virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) es un lentivirus (un género de la familia retrovirus que causa la infección por VIH y con el tiempo el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (sida). El sida es una enfermedad humana que progresa hacia el fallo del sistema inmune lo que permite que se desarrollen infecciones oportunistas y cánceres potencialmente mortales. Sin tratamiento, se estima que la supervivencia promedio después de la infección de VIH

es de nueve a once años. La infección ocurre únicamente a través de los siguientes fluidos de personas infectadas: sangre, semen, flujo vaginal, líquido pre-seminal y leche de lactancia. Desde 1981 hasta 2007 se calcula que el sida ha causado la muerte de aproximadamente 25 millones de personas preferentemente en la África subsahariana.

## **Dengue**

El dengue es una enfermedad infecciosa causada por el virus del dengue, que es transmitida por mosquitos, principalmente por el *Aedes aegypti*. Es una infección muy extendida que se presenta en todas las regiones de clima tropical. La prevención y el control del dengue dependen de las medidas eficaces de lucha contra el elemento transmisor, el mosquito.

El número de casos ha aumentado dramáticamente desde la década de 1960, con entre 50 y 528 millones de personas infectadas anualmente. Aparte de la eliminación de los mosquitos, se está trabajando en una vacuna contra el dengue, así como la medicación dirigida directamente contra al virus.

## **Zika**

La enfermedad por el virus de Zika es causada por un virus transmitido por mosquitos del género *Aedes*. Los síntomas, generalmente leves consisten en fiebre, erupciones cutáneas, conjuntivitis, dolores musculares y articulares, malestar y cefaleas. Durante el embarazo puede causar microcefalia y malformaciones congénitas.

El virus de Zika se identificó por vez primera en Uganda y Tanzania. Se han registrado brotes de la enfermedad en África, Las Américas, Asia y el Pacífico.

Hasta la fecha, 86 países han notificado casos de infección por el virus de Zika transmitida por mosquitos.

## **C) CONSECUENCIAS MÉDICAS**

### **Preguntas y respuestas del brote Coronavirus**

(Fuente: Diario Mediterráneo 26 de febrero de 2020)

*¿Qué es el virus y qué produce?*

Los coronavirus son una familia de virus que producen infecciones respiratorias. Pueden provocar infecciones leves, como catarros, pero también más graves como neumonías. Este tipo de virus que ha originado el covid-19 son de la misma familia que ocasionaron los brotes de SARS en el 2003 y del MERS en 2012.

*¿Cómo se produce el contagio?*

De la misma manera que pasa con la gripe común, este nuevo coronavirus se contagia a través del aire o del contacto humano. La tos y los estornudos destacan como las principales vías del patógeno. La infección se contagia durante la fase de incubación de la enfermedad, que puede durar hasta 24 días.

#### *¿Síntomas y como se diagnostica?*

Los principales síntomas de una infección por covid-19 son muy parecidos a los de la gripe común e incluyen fiebre, tos, (a veces con secreciones respiratorias), dificultad para respirar, dolor de cabeza y fatiga generalizada, entre otros. El diagnóstico de la enfermedad sólo puede confirmarse mediante pruebas médicas específicas.

#### *¿Qué medidas de prevención tomo?*

La OMS aconseja reforzar las medidas higiénicas como lavarse las manos frecuentemente (también con el uso de desinfectantes), aumentar la higiene respiratoria (cubrirse la boca y nariz al toser y estornudar) y mantener la distancia con las personas que muestren síntomas y que hayan estado en zonas afectadas por el brote.

#### *¿Hay alguna cura o tratamiento?*

Por ahora no existe ningún tratamiento o cura para el covid-19. En las personas infectadas, en los casos leves, se actúa para atajar los síntomas que provoca el virus con paracetamol o ibuprofeno y buena hidratación. Paralelamente, investigadores de todo el mundo trabajan en una vacuna y en tratamientos antivirales.

#### *¿Cuál es el peligro de este brote?*

Los expertos estiman que más del 80% de los casos de coronavirus son leves, 15% son graves y el 2% llegan a calificarse de críticos. En uno de sus comunicados, la OMS destaca que la tasa de mortalidad del covid-19 se sitúa entre el 2 y en la ciudad china de Wuhan (origen del brote) y de solo un 0,7% fuera de esa zona.

#### *¿Cómo ha llegado el virus a Italia?*

Desde el principio, epidemiólogos de todo el mundo avisaron de que la expansión del virus era inevitable. La globalización ha creado un ecosistema en el que es imposible controlar la difusión de este tipo de patógenos infecciosos. Los recientes casos detectados en el norte de Italia son el ejemplo de este periodo en el planeta.

#### *¿Hay motivos de alerta en España?*

**El riesgo en España es muy bajo.** Los casos de coronavirus detectados en territorio español han sido rápidamente atendidos. El actual protocolo por el Ministerio de Sanidad, establece diferentes pasos tanto para la prevención de nuevos contagios como para el tratamiento de las distintas personas infectadas.

## **GUIA PARA PASAR EL VIRUS EN CASA**

Los pacientes leves sin patologías previas pueden superar la enfermedad aislados en sus propios domicilios mientras que las personas sanas deben evitar la propagación restringiendo los desplazamientos.

Lo más eficaz para evitar la propagación del coronavirus es quedarse en casa. Los enfermos con somatología leve pueden recuperarse sin necesidad de un ingreso hospitalario llamando al 061 y las personas sanas en cuarentena o no, evitarán la propagación del contagio restringiendo sus desplazamientos y contactos.

## **D)Consecuencias sanitarias**

### **España registra 119 casos de coronavirus**

(Fuente: Diario El País 2 de marzo de 2020)

Según el balance del Ministerio de Sanidad, este lunes se han anunciado nuevos contagios en Cataluña (2), Castilla La Mancha (2), Castilla León (1), Madrid (13) y Cantabria (9). El Centro Europeo de Control de Enfermedades ha elevado de “moderado” a “alto” el nivel de riesgo por el coronavirus, según ha informado este lunes Úrsula von der Leyen, presidenta de la Comisión Europea.

### **La OMS cree que solo medidas como las de China frenarán el coronavirus**

Un informe de 25 investigadores alaba las medidas de contención.

Para el mundo, el problema de la epidemia del coronavirus ya no es China, donde se originó en diciembre y estalló en enero. Ahora el reto es contener su propagación por otros países, ya que hay grandes focos en Corea del Sur, Japón, Italia e Irán y los casos aumentan rápidamente en Europa y Estados Unidos.

Con la cautela habitual para las cifras oficiales chinas, este éxito se debe a la cuarentena de Hubei, que ha encerrado en sus casas a 60 millones de personas y a las restricciones de movimientos del país. Entre ellos destacan el cierre de ciudades, barrios y edificios. Por este motivo la OMS cree que el “valiente enfoque de China para contener la rápida propagación de este nuevo patógeno respiratorio ha cambiado el curso de una epidemia mortal que se extiende con velocidad”.

### **La OMS califica al coronavirus como pandemia: “Los niveles son alarmantes”**

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha asegurado que el coronavirus causante del COVID-19 ya puede definirse como una pandemia, después de que el número de casos



afectados fuera de China se haya multiplicado por 13 en dos semanas y en este periodo los países afectados se hayan triplicado alcanzando más de 118.000 casos en 114 países. Lo ha dicho el director general del organismo Tedros Adhanom Gebreyesus, quien considera que los niveles de propagación e inacción en estos momentos son alarmantes. “Podemos esperar que el número de casos, de muertes y de países afectados aumente en los próximos días y semanas. El máximo responsable de la OMS ha asegurado que la nueva definición del COVID-19 como pandemia no cambiará lo que estamos haciendo y lo que los países deben hacer, en relación a los esfuerzos por enfocar sus estrategias más en la contención para evitar nuevos casos que en la mitigación de los ya existentes.



Tedros Adhanom Gebreyesus, Director General de la OMS (i), junto a Mike Ryan, director de la OMS para Emergencias Sanitarias

Esta pandemia no es solo una crisis de salud pública, afecta a todos los sectores y a todos los gobiernos y sociedades deben involucrarse en la lucha, ha afirmado el médico etíope.

Según el director de la OMS para Emergencias Sanitarias, Mike Ryan, considerar el coronavirus una pandemia ha sido una decisión tomada tras largas horas de estudio con expertos fuera y dentro del organismo, y debe impulsar a tomar acciones más agresivas e intensas.

## **E) CONSECUENCIAS ECONÓMICAS**

### **E.1) REPERCUSIONES AL 13 DE MARZO DE 2020**

#### **Los expertos empeoran sus pronósticos sobre el impacto de la epidemia en la economía de la UE.**

El pronóstico económico del coronavirus empeora a medida que la epidemia se extiende fuera de China, donde hay señales esperanzadoras de que el brote podría haber tocado techo. No así en Europa, donde el número de contagios crece día a día haciendo temer que el impacto sobre la economía de la región sea mucho mayor de lo realmente esperado.

El crecimiento de la zona euro puede caer casi hasta el crecimiento cero del 1% previsto, como consecuencia de la enfermedad, en las cadenas de suministros de las empresas y sobre el consumo y la demanda interna.

La economía más golpeada sería la italiana, donde el brote se está cebando en estos momentos. Según el Bank of América, la crisis sanitaria haría que el crecimiento previsto del 0,3% anual pasaría a sufrir una contracción del 0,5%.

Alemania y Francia, las dos mayores economías del euro, también sufrirían de forma significativa. La alemana pasaría de un 0,5% a un 0,1% y la francesa pasaría del 1,2% al 0,8%.

En el caso de España, el recorte que inicialmente iba a ser menor, por el desarrollo de los acontecimientos puede pasar de un crecimiento del 1,6% en principio estimado por la ministra de Economía a un crecimiento porcentual sensiblemente menor.

El vicepresidente del BCE no comparte esta visión pesimista y el escenario con que trabaja el Banco Central Europeo es el de una recuperación en forma de V a partir del segundo trimestre, lo que no es óbice para que el BCE contemple la posibilidad de adoptar medidas para amortiguar los efectos económicos del coronavirus en Europa tras su fuerte propagación por Italia, la tercera mayor economía del euro.

#### **El petróleo se derrumba por cuarta sesión consecutiva y marca mínimos de casi tres años**

El precio del petróleo agrava sus caídas esta semana, a raíz de la extensión del coronavirus cada vez por más países y la declaración de la Organización Mundial de la Salud sobre una **nueva pandemia**, que eleva el riesgo de propagación en el mundo a “muy alto”.

El exceso de suministro hay que tener en cuenta que al principio era buena parte de los vuelos de China, pero ahora habría que sumar también el impacto del prolongado frenazo chino sobre el conjunto del mundo, más la ralentización del turismo y las transacciones comerciales en los países más afectados.

Además, a esto se suma la incapacidad de la OPEP y Rusia de un recorte de suministro de crudo.

El precio del barril diario de petróleo ha pasado de 72 dólares barril a 33,25 dólares. Esto se debe al enfrentamiento de Arabia Saudí y Rusia, que pusieron fin a su acuerdo de reducción de la producción de petróleo.

### **Alemania dará créditos sin límite a las empresas**

El impacto económico de la pandemia del Covid-19 amenaza con llevar a Alemania a la recesión. Para evitarlo, el gobierno del canciller Ángela Merkel empezará a dar créditos sin límite para ayudar a las empresas afectadas, una inyección de dinero público que podría ascender hasta el medio trillón de euros. El ministro de Finanzas, Olaf Scholz y el ministro de Economía, Peter Altmaier, anunciaron que el gobierno alemán podrá inicialmente 20.000 millones de euros a disposición del banco estatal KfW, a través del cual se concederán préstamos. Así remarcaron que esa institución no tiene un límite máximo para el crédito que puede otorgar.

## **E.2 Grandes empresas**

### **Volkswagen estudia un ERTE por el coronavirus**

Volkswagen Navarra estudia sumarse a Fujitsu en la aplicación de un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) por la epidemia del coronavirus. La dirección de la fábrica de Landaben está estudiando la posibilidad de aplicar esta medida de carácter preventivo ante los posibles problemas que puedan surgir en la cadena de suministro en los próximos días debido al virus. La planta navarra emplea a 4.700 trabajadores.

En estos momentos la situación más preocupante es la de algunos proveedores italianos que se encuentran en una de las zonas más afectadas por el coronavirus en el país transalpino, al igual que Volkswagen Navarra, siguen trabajando con normalidad, señala Efe.

### **PSA**

Las marcas y los fabricantes de coches están aplicando en España ante el coronavirus planes de emergencia parecidos a los de otras grandes empresas. Las restricciones en los viajes, el teletrabajo y las videoconferencias se han convertido en herramientas recomendadas.

En el caso de PSA Vigo, ya se han comenzado a experimentar las primeras tensiones en la cadena de suministros relacionadas con problemas asociados a proveedores chinos, durante la actividad fabril ha estado suspendida durante semanas para contener la expansión del virus.

## **SEAT, RENAULT y NISSAN.**

SEAT, RENAULT y NISSAN dejarán de producir el lunes 16 de marzo. La extensión de la pandemia en España ha conseguido paralizar las principales fábricas de automoción del país. A la espera de las medidas extraordinarias para agilizar los expedientes temporales de empleo (ERTE), lo que extenderá las suspensiones por toda la economía, el brote del Covid-19 en Igualada detectado en Igualada ha precipitado que en la cuna de la industria automovilística eche el cierre. Seat y Nissan no reanudarán sus producciones el lunes, lo que supone dejar a más de 100.000 trabajadores, entre empleos directos e indirectos, sin actividad.

## **Fujitsu**

El ERTE de Fujitsu se aplicará a su planta malagueña ante la falta de materiales de China. En principio la medida se aplicará entre el 2 de marzo y 17 de mayo y afectará a 336 trabajadores.

## **BBVA alerta a sus inversores del riesgo económico**

BBVA es la primera empresa que avisa a sus inversores del riesgo del coronavirus en la economía en un folleto, después de que la CNMV haya dirigido unas recomendaciones a diez cotizadas sobre el impacto de la enfermedad y de cómo informar sobre la incidencia en su negocio. De momento el banco no alerta de un impacto directo en su negocio, operaciones ni resultados.

Tampoco lo hizo la semana pasada Repsol, quien en su memoria de 2019 avisaba del efecto del coronavirus en los mercados de la energía, pero no en la empresa.

Quién sí reconoce efectos directos es Meliá en el informe de resultados del pasado ejercicio, donde acusa el impacto de cancelación de congresos como el Mobile en Barcelona y la caída del turismo en Milán, ciudades donde tiene varios hoteles.

## **Coronavirus y tecnológicas**

La respuesta de la industria tecnológica estadounidense a la crisis del coronavirus va más allá de la cancelación de conferencias. A Microsoft se la ha unido Apple al declarar que la situación problemática en China consecuencia del virus afectará a las ventas del próximo trimestre.

El segmento de Microsoft Informática "Más Personal" no llegará a las ventas previstas de entre 10.750 millones de dólares y 11.150 millones de dólares.

Las nuevas actualizaciones de sus sistemas operativos, la última Windows 10, podría retrasarse debido a los parones de las fábricas en China. HP, el segundo mayor fabricante de PC, ya ha advertido que podría verse afectado por estos cierres.

La dependencia de la industria tecnológica estadounidense de la fabricación y los consumidores de China lo pone en una difícil situación. Ni Apple ni Microsoft han dado nuevas estimaciones de ventas.

Aunque las tecnológicas puedan afrontar el reto de una pandemia con sus servicios “on line”, el verdadero impacto en todas las cadenas de suministro del mundo.

### **El virus tensa las cadenas de suministro**

El efecto del coronavirus sobre la economía se está extendiendo también por empresas de ámbito industrial dependientes de suministros llegados de China o a otros países donde ha llegado la dolencia. El impacto sobre la cadena de proveedores es una derivada más de una crisis que ya está teniendo una incidencia apreciable en la economía, al surgir en el corazón de China y venir de draconianas medidas de contención en el país asiático. Pese a que el número de casos parece contenerse China, la epidemia se expande con velocidad por el resto del mundo.

En algunos casos, acusan las caídas de ventas, mientras en otros temen problemas de suministro. Esta última circunstancia también preocupa en España, donde ya han surgido los primeros interrogantes acerca de la capacidad de respuesta de las cadenas de aprovisionamiento. Por este motivo, las empresas han empezado a diseñar planes de contingencia.

Los proveedores de primer nivel de sectores como la automoción o la aeronáutica se encuentran por ahora poco afectados por las restricciones de China, donde las autoridades siguen ampliando el periodo vacacional iniciado con el Año Nuevo. Sin embargo, las cadenas de suministro son largas y están muy internacionalizadas, como reconocen las empresas que están en guardia ante posibles restricciones. Por el momento hay margen de maniobra porque las piezas y componentes que llegan de más lejos suelen gestionarse con plazos mayores y a través de amplios volúmenes de stock. Sin embargo, hay sectores como el textil en los que el tiempo apremia de cara a la configuración de la nueva temporada o como el farmacéutico, donde a la crisis sanitaria se pueden sumar las tensiones de suministro.

## **E.3. Grandes eventos**

### **Cancelada la Feria Internacional de Turismo de Berlín y la del automóvil de Ginebra**

El evento de Alemania, considerada el mayor del mundo en su ámbito, tenía previsto acudir representantes de unas 10.000 empresas, procedentes de más de 180 países. (Fuente EFE, BERLIN 28 de febrero de 2020).

Los responsables de la Feria Internacional de Turismo de Berlín (ITB por sus siglas en alemán) han anunciado este viernes la suspensión del evento, considerado el mayor del mundo, que se tenía previsto celebrar entre los próximos 4 y 8 de marzo, por la “creciente expansión” del

coronavirus. Los Ministerios alemanes de Salud y Economía han sido los que han decidido suspender el evento. Además, dijeron que las autoridades del barrio de Berlín en el que se ubica la feria donde se iba a celebrar el evento habían exigido que se pudiera probar que todo participante en él no procedía de las áreas definidas como de riesgo o que podía haber tenido contacto con personas de esas zonas.

“La Feria de Berlín es incapaz de aplicar todos esos requisitos”, han agregado los organizadores, que han recordado que ya habían señalado que la decisión de cancelar o no grandes eventos solo podría hacerse sobre la base de la recomendación u orden de las autoridades relevantes. Se trata de una situación que no se había dado en los 54 años de historia del ITB Berlín.

Por su parte, la organización del Salón Internacional del Automóvil de Ginebra y el recinto ferial de la ciudad suiza (Palexpo) también han cancelado la celebración de su feria, que estaba prevista que abriera sus puertas al público entre el 5 y el 15 de marzo, ante la decisión de las autoridades de prohibir eventos con más de 1.000 personas por el brote de coronavirus.

“Lamentamos esta situación, pero la salud de todos los participantes es nuestra principal prioridad y la de nuestros expositores” ha explicado el presidente del comité fundacional del salón, Maurice Turrentini.

Desde la organización de la feria han apuntado que a pocos días de que empezara la feria nada hacía presagiar que se tomara esta decisión, pero la situación ha cambiado con la aparición de las primeras de las primeras enfermedades confirmadas por coronavirus en Suiza y la orden judicial del Consejo Federal de hoy.

En el caso de que el evento previsto, tanto público como privado, tenga menos de 1.000 personas, los organizadores y las autoridades serán los responsables de determinar la conveniencia de seguir adelante o no con el acto.

### **Aplazadas las fiestas de la Magdalena**

Amparo Marco, alcaldesa de Castellón, explicó ayer el aplazamiento de las fiestas de la Magdalena y apeló a la responsabilidad de los ciudadanos para evitar todos los casos de coronavirus posible. Pidió a los castellonenses que no convoquen de forma unilateral actos masivos, por su propio bien y el de toda la ciudadanía.

La salud pública y la ciudad están “por encima de todo” dijo Marco en el salón de plenos del Ayuntamiento, arropada por todo el equipo de gobierno. Calificó de acertada la decisión del gobierno autonómico de aplazar las fiestas “por cuestión de emergencia sanitaria internacional.

Marco confirmó la cancelación de todos los actos oficiales de Magdalena, así como los permisos de ocupación de vía pública.

La alcaldesa evitó concretar las fechas que podrían acoger la Magdalena en el 2020. La intención del Ayuntamiento es organizar el 75º aniversario “cuando el coronavirus lo permita, cuando no afecte a la ciudadanía.

### **Aplazadas las fallas de Valencia**

La suspensión de las Fallas por el coronavirus dejó ayer a Valencia en un estado de “shock” difícil de asimilar tanto a nivel emocional como económico. Una decisión sin precedentes, puesto que solo las dos guerras -la de Cuba y la Civil – y la negativa de los falleros de pagar una tasa para plantarlas en la calle en 1886 habían conseguido tumbar las fiestas.

Al respecto el alcalde de Valencia, Joan Ribó, planteó ayer una propuesta consensuada con el sector fallero que pasaría por celebrar las fiestas entre el 15 y el 19 de Julio.

Mientras, se ha acordado el traslado de los más de setecientos monumentos (que este año contaban con un presupuesto de ocho millones de euros) a las instalaciones de la Feria de Valencia. La Generalitat y el Ayuntamiento asumirán a partes iguales el coste del desmontaje y el traslado de las fallas que comenzará en breve.

En el caso de que no se puedan desmontar, no se descarta, además, una “cremá” a puerta cerrada.

Se plantea, además, la demora del pago de algunos impuestos o las cuotas a la Seguridad Social de las empresas afectadas. El turismo y la hostelería son los mayores damnificados del aplazamiento de todos los actos por la crisis sanitaria- se estima un impacto económico en la ciudad de **700 millones cada año**-. Esta determinación, con carácter preventivo, tomada por el Gobierno de Ximo Puig –a instancia del Ministerio de Sanidad- pretende contener el brote de coronavirus que en principio la consellería tiene controlado.

De Madrid vinieron 500.000 personas el año pasado, algo que ha tenido mucho peso a la hora de tomar una decisión y tiene du lógica señalaba el alcalde de la capital del Turia Joan Ribó.

### **El impacto económico del “parón” chino por sectores**

#### *Turismo*

Los 173 millones de turistas chinos que salieron el año pasado al extranjero son, además los más “rumbosos”(se gastan en torno a 250.000 millones de euros). Las cancelaciones de hoteles y de vuelos se notarán...y mucho.

#### *Aerolíneas*

Los más de 40 aeropuertos internacionales chinos ofrecen una imagen desoladora, con terminales desiertas. Las principales líneas aéreas europeas y norteamericanas han cancelado sus vuelos con destino China.

### *Puertos*

China da salida al 80 por ciento de sus exportaciones por vía marítima: maquinaria, productos de consumo, materias primas... La posible paralización del tráfico de contenedores causaría un trastorno nunca visto en el comercio mundial.

### *Petróleo*

La caída del transporte ha reducido las importaciones de crudo de China, que es el principal comprador, en unos tres millones de barriles diarios. No se veía nada igual desde la caída de Lehman Brothers. Los precios han caído un 20 por ciento en un mes.

### *Multinacionales*

Muchas compañías dependen de sus filiales y socios chinos. Appel ya busca proveedores alternativos fuera de China, donde se ubican 290 de sus 800 proveedores. Starbucks cerró casi la mitad de las 4.200 cafeterías... La lista es larga: Ikea, H&M...

### *Automóvil*

Las marcas dependen de piezas que se fabrican en China. Hyundai se ha visto forzada a cerrar sus fábricas en Corea por falta de suministros. Nissan ha paralizado su producción en Japón. Volkswagen, Toyota o Tesla también se han visto afectados.

### *Textil*

El sector textil ve peligrar la temporada de otoño-invierno: Las empresas preparan planes de contingencia por si el coronavirus se alarga. El sector empieza a ver peligrar la temporada de otoño-invierno, la de mayor facturación, ante el parón de producción de China, el mayor abastecedor mundial de ropa. "Como de aquí a dos meses no haya una solución las alarmas se dispararán".

Desde las principales marcas estudian trasladar sus producciones de China a otros países de mayor proximidad, como Marruecos, Turquía, Túnez, e incluso a Portugal y a España, ante los parones que están viviendo las fábricas. Así Inditex, Mango y Desigual, cuya producción en el país asiático es importante, están analizando esta opción. Además, las dos últimas consideran trasladar parte de los fletes de barco al avión para acelerar los tiempos de llegada, aunque esto suponga un mayor coste de producción.

El presidente de Acotex, presidente de la patronal del textil espera que los incrementos de los costes no vayan íntegramente al precio final del producto.

El traslado de la producción tiene a su vez, su parte positiva para nuestro país, ya que muchas de las fábricas nacionales están recibiendo pedidos importantes que antes no tenían.



## E.4. Repercusiones en la bolsa

**El Ibex 35 se hunde un 30,57% en el acumulado del año en sus peores dos semanas de la última década por el impacto del coronavirus.**

Resulta complicado no caer en el alarmismo mirando la reacción del mercado de estos días. Las bolsas de todo el mundo han vivido unas semanas negras, unas de las peores de la última década, a cuenta de los temores por el impacto del coronavirus en la economía global. La incertidumbre y la volatilidad se han contagiado de Asia a EEUU pasando por Europa, donde las caídas han sido de dos dígitos en los principales índices.

Desde hace dos semanas, el selectivo español ha acumulado un retroceso del 30%, lo que representa la mayor corrección quincenal desde hace una década y lo aleja del nivel de los 9.000 puntos (8.723); hace solo quince días, se hablaba de la conquista de los 10.000 y las empresas que lo integran han perdido un valor conjunto de más de 133.000 millones de euros.

El motivo de este desplome generalizado, dentro y fuera de España, tiene un nombre propio: Covid-19. La expansión del virus fuera de China y la proliferación de casos en cada vez más países europeos ha extendido también las dudas sobre las consecuencias que supondrá sobre la economía.

REVALORIZACIÓN ANUAL -30,57

Fecha	Precio de cierre	Rentabilidad
13/03/2020	6.629,600	3,74
12/03/2020	6.390,900	-14,06
11/03/2020	7.436,400	-0,34
10/03/2020	7.461,500	-3,21

### Cotización bursátil de las empresas del IBEX35 a fecha 13/03/20

Valor	Último	Variación (%) acumulada del año	Máximo	Mínimo	Volumen	Capitalización
ACCIONA	92,150	-1,76	102,40	82,050	274.369	5.055
ACERINOX	6,380	-36,49	6,996	6,310	1.217.829	1.726
ACS	16,595	-52,76	19,640	16,420	2.874.307	5.222
AENA	108,150	-36,57	117,30	106,400	555.894	16.222
AMADEUS IT GROUP	47,750	-33,92	47,750	43,300	3.086.496	20.593

ARCELORMITTAL	8,052	-48,45	8,610	7,360	1.651.399	8.228
BANCO SABADELL	0,508	-51,19	0,532	0,473	56.596.656	2.856
BANKIA	1,046	-45,02	1,081	0,997	14.517.917	3.211
BANKINTER	3,858	-40,94	4,236	3,752	9.679.413	3.468
BBVA	3,045	-38,90	3,436	2,949	42.083.340	20.300
CAIXABANK	1,806	-35,45	2,050	1,765	35.404.520	10.802
CELLNEX TELECOM	38,750	0,99	40,900	35,610	1.593.898	14.931
CIE. AUTOMOTIVE	14,250	-32,40	15,040	14,000	454.099	1.838
COLONIAL	8,755	-22,93	11,240	8,715	1.408.861	4.449
ENAGAS	17,375	-23,59	18,470	16,615	2.425.706	4.552
ENCE	2,200	-40,05	2,572	2,152	4.589.159	542
ENDESA	17,085	-28,18	18,585	16,780	2.493.652	18.089
FERROVIAL	21,180	-21,47	23,750	20,540	2.943.804	15.572
GRIFOLS	26,010	-17,24	28,440	24,760	2.084.616	11.084
IAG	3,946	-45,35	4,284	3,623	7.359.643	8.417
IBERDROLA	8,560	-4,98	9,272	8,226	37.648.072	55.243
INDITEX	21,300	-32,27	24,850	20,360	9.591.114	66.385
INDRA	7,825	-23,13	8,540	7,445	1.019.341	1.382
MAPFRE	1,478	-37,37	1,668	1,431	12.997.477	4.552
MASMOVIL	13,420	-34,02	15,040	13,320	1.516.566	1.768
MEDIASET	3,147	-44,40	3,321	2,964	1.167.058	1.030
MELIÁ HOTELS	3,934	-49,95	4,250	3,820	1.869.430	904
MERLIN PROP.	9,800	-23,38	10,330	9,515	5.259.975	4.604
NATURGY	15,530	-30,67	17,750	14,885	1.719.094	15.283
RED ELÉCTRICA	14,050	-20,42	15,305	13,200	4.620.912	7.602
REPSOL	7,542	-45,86	8,280	7,412	17.584.936	11.811
SANTANDER	2,257	-39,48	2,611	2,191	146.120.752	37.515
SIEMENS GAMESA	11,885	-23,98	13,000	11,385	1.811.249	8.095
TELEFÓNICA	3,884	-37,63	4,280	3,724	35.453.904	20.164
VISCOFAN	45,700	-2,97	47,500	44,440	324.334	2.125

### Resumen de los datos de la tabla anterior

Las empresas más castigadas son:

- Acerinox: -36,49 %. Acero. Pérdida de 60 millones en el 2019. ERE de 215 empleados.
- ACS: -52,76% Constructora. Revalorizada. Mayor caída semanal 32,76%
- Aena: -36,57% Aparcamientos parking aeropuertos.
- Amadeus: -33,92% Agencia de viajes.

- AcelorMittal: -48,45% Acero
- Bancos: Mayor volatilidad: B. Sabadell, -51,19%, Bankia, -45,02%, Bankinter, -40,94%, BBVA, -38,90%, Caixabank, -35,45% y Santander, -39,48%.
- Cie Automotive: -32,40% Componentes de automoción.
- Ence: -40,05% Caída de precios de la celulosa.
- IAG: -45,35% Aviación. Previsto un ERTE.
- Inditex: -32,27% Cierre de tiendas en toda España.
- Mapfre: -37,37% Seguros.
- Mas móvil: -34,02% Telecomunicaciones.
- Mediaset: -44,40 Empresa italiana dedicada a la comunicación televisiva.
- Meliá Hoteles: -49,95% Hoteles
- Repsol: -45,86% La firma de análisis CITI ha recortado de forma severa su precio objetivo.
- Telefónica: -37,63% Telecomunicaciones.

#### LA OMS DECLARA EUROPA EPICENTRO DE LA PANDEMIA.

Europa se ha convertido en el epicentro de la pandemia del coronavirus Covid-19, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), con especial incidencia en Italia y España. Por número de afectados, ambos países están en la actualidad en el ojo del huracán de la enfermedad. El presidente francés Emmanuel Macron, propondrá de manera coordinada el control de las fronteras. Asimismo, también habló con el presidente norteamericano y el resto de miembros del G-7 para tener una cumbre extraordinaria por video conferencia.

#### ALERTA SANITARIA, EL IMPACTO ECONÓMICO

El Estado asumirá el coste de las bajas laborales de los enfermos del coronavirus y los trabajadores en cuarentena. Así lo establece un Real Decreto-ley que aprobó el Consejo de Ministros (**Véase Anexo 2**).

#### SITUACIÓN EN ESPAÑA (a fecha 13 de marzo de 2020)

Fuente: El País,13/03/20

Comunidades	casos	fallecidos
Andalucía	304	3
Aragón	121	7
Asturias	101	1
Baleares	44	1
C. Valenciana	192	3

Canarias	90	1
Cantabria	31	0
Castilla y León	223	3
Castilla-La Mancha	289	5
Cataluña	715	8
Ceuta	0	0
Extremadura	66	1
Galicia	136	1
La Rioja	278	3
Madrid	2.940	133
Melilla	3	0
Murcia	51	0
Navarra	146	0
País Vasco	521	19
<b>Total</b>	<b>6.251</b>	<b>189</b>

### ESTADÍSTICAS GLOBALES (a fecha 13 de marzo de 2020)

Fuente: El País, 13/03/20

Continente	País	Infectados	Fallecidos	Recuperados
<b>Asia</b>				
	China	81026	3194	65672
	Irán	11364	514	3529
	Corea del Sur	8086	72	510
	Japón	725	19	135
	Qatar	320	0	0
	Bahréin	210	0	35
	Singapur	200	0	82
	Malasia	197	0	32
	Israel	143	0	2
	Kuwait	100	0	0
	Irak	93	9	24
	Arabia Saudí	86	0	1
	EAU	85	0	20
	India	81	0	3
	Líbano	77	3	1
	Tailandia	75	1	34

	Indonesia	69	1	2
	Filipinas	64	6	1
	Taiwán	53	1	20
	Vietnam	47	0	16
	Brunei	36	0	0
	Palestina	35	0	0
	Pakistán	28	0	1
	Georgia	25	0	0
	Omán	20	0	9
	Azerbaiyán	19	1	3
	Maldivas	9	0	0
	Afganistán	7	0	0
	Sri Lanka	6	0	1
	Turquía	5	0	0
	Camboya	5	0	1
	Armenia	4	0	0
	Kazajstán	4	0	0
	Bangladesh	3	0	0
	Bután	1	0	0
	Nepal	1	0	1
	Jordania	1	0	1
<b>Europa</b>				
	Italia	17660	1266	1439
	España	5753	134	189
	Francia	3661	79	12
	Alemania	3117	7	14
	Suiza	1009	4	3
	Países Bajos	804	5	0
	Dinamarca	801	0	1
	Reino Unido	798	6	3
	Suecia	775	8	0
	Noruega	750	0	0
	Bélgica	556	3	1
	Austria	504	1	6
	Grecia	190	1	0
	Finlandia	155	0	1
	República Checa	141	0	0
	Eslovenia	141	0	0
	Islandia	128	0	0
	Irlanda	90	1	0
	San Marino	73	5	2
	Rumania	70	0	3
	Estonia	69	0	0
	Polonia	68	0	0
	Portugal	59	0	0
	Rusia	45	0	3
	Serbia	35	0	0
	Albania	33	0	0
	Eslovaquia	32	0	0

	Croacia	31	0	0
	Bulgaria	30	0	0
	Hungría	19	0	1
	Letonia	18	0	0
	Chipre	14	0	0
	Bosnia y Herzegovina	13	0	0
	Bielorrusia	12	0	2
	Macedonia Norte	9	0	0
	Moldavia	8	0	0
	Luxemburgo	7	0	0
	Lituania	6	0	0
	Malta	6	0	0
	Ucrania	3	0	0
	Andorra	2	0	1
	Liechtenstein	1	0	0
	El Vaticano	1	0	0
<b>América</b>				
	EE UU	2084	39	10
	Canadá	198	1	4
	Brasil	98	0	0
	Chile	43	0	0
	Panamá	36	1	0
	Argentina	34	2	1
	Perú	28	0	0
	México	26	0	1
	Ecuador	23	1	0
	Costa Rica	22	0	0
	Colombia	13	0	0
	Paraguay	6	0	0
	Cuba	4	0	0
	Uruguay	4	0	0
	Martinica	3	0	0
	Bolivia	2	0	0
	Honduras	2	0	0
	Venezuela	2	0	0
	República Dominicana	1	0	0
	Jamaica	1	0	0
	Trinidad y Tobago	1	0	0
	Guatemala	1	0	0
	Surinam	1	0	0
	Guyana	1	1	0
<b>Oceanía</b>				
	Australia	144	3	24
	Nueva Zelanda	6	0	0
<b>África</b>				
	Egipto	93	2	21
	Argelia	26	2	10
	Sudáfrica	24	0	0
	Senegal	21	0	2

Túnez	13	0	0
Marruecos	7	2	0
Nigeria	2	0	0
Camerún	2	0	0
Burkina Faso	2	0	0
RD Congo	2	0	0
Ghana	2	0	0
Togo	1	0	0
Costa de Marfil	1	0	0
Gabón	1	0	0
Kenia	1	0	0
Etiopía	1	0	0
Sudán	1	0	0

## F) DECRETADO EL ESTADO DE ALARMA

El Presidente Pedro Sánchez declara hoy, 14 de Marzo el estado de alarma, **véase Anexo 1** un decreto de medidas frente al coronavirus que limitará los desplazamientos. Además de las restricciones, que durarán un mínimo de quince días, se movilizará a las Fuerzas Armadas. Se trata de frenar el vertiginoso avance de una pandemia cuyo epicentro empieza a barrer Europa. Una de las medidas va a ser el cierre del espacio aéreo y de los puertos. Además de restricciones concretas a la movilidad, estarán medidas directas para el acopio de material sanitario. La Moncloa cree que todavía estamos en una fase inicial y que los casos crezcan de forma exponencial en los próximos días.

El clima social y político ha cambiado. En la calle los bares y restaurantes se han visto obligados a cerrar. Un goteo de empresas ha empezado a anunciar de expedientes de reducción temporal de empleo (ERTE). Los parques infantiles han quedado precintados. En el ámbito político el líder del PP fue muy crítico. Acusa al Presidente Sánchez de ir a remolque de los acontecimientos. El Gobierno argumenta que las decisiones han sido siempre basadas en razones científicas. Los socialistas defienden que no hubo motivos técnicos para anular las manifestaciones del 8 de marzo, pero saben que la oposición pasado lo peor de la crisis les exigirá responsabilidades por ello. De momento la mesa de diálogo entre Gobierno y Generalitat queda suspendida. El Presidente del Ejecutivo con los plenos poderes excepcionales se reunirá por videoconferencia con los presidentes autonómicos para informarles sobre las medidas concretas que se derivan del estado de alarma.

El anuncio de Sánchez ha suscitado reacciones contrapuestas. Mientras ciudadanos anónimos se organizaron en redes de solidaridad para atender a los más débiles: personas sin hogar y mayores con problemas de movilidad. Les dejaron a la puerta de casa lo que necesitasen, les ayudaron en cuanto pudieron, Madrid registró una gran salida de personas que decidieron marcharse de la capital, contraviniendo todas las indicaciones de las autoridades. Las carreteras de Andalucía, Comunidad Valenciana y Murcia fueron las más concurridas. A principio de semana, ya se habían marchado, también buena parte de los

estudiantes universitarios a sus ciudades de origen, como si estuvieran de vacaciones y sin medir el potencial contagio que esto implica.

El estado de alarma regulado por el artículo 116 de la Constitución es el más leve de los tres estados excepcionales (alarma, excepción y sitio) y está previsto para grandes catástrofes, crisis sanitarias o paralizaciones graves de los servicios públicos como consecuencia de huelgas o conflictos laborales. Tiene un plazo máximo de 15 días y cualquier prórroga debe ser aprobada por la Cámara baja. En este caso afecta a todo el territorio nacional. Se declaró por primera y única vez el 4 de diciembre de 2010, cuando una huelga salvaje de controladores obligó a cerrar el tráfico aéreo en España. En aquella ocasión el Gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero militarizó las torres de control.

Quim Torra pide el confinamiento de toda Cataluña.

### **URKULLU Y TORRA RECHAZAN EL ESTADO DE ALARMA EN LA CONFERENCIA DE PRESIDENTES AUTONÓMICOS**

Los presidentes autonómicos ya han empezado a intervenir en la conferencia que están realizando de forma telemática con Pedro Sánchez para que les explique las medidas tomadas para hacer frente al **coronavirus**. Los más críticos están siendo Quim Torra e Iñigo Urkullu. **Han rechazado el decreto de estado de alarma**. Torra dice que "no trae certezas" y "no ha sido consultado". Urkullu ha hablado de "invasión de competencias" e imposición.

### **ESPAÑA SIGUE LOS PASOS DE ITALIA CON SIETE DÍAS DE RETRASO**

El aumento de casos de coronavirus en España está siguiendo una progresión muy similar a la que registró Italia. Con una gran diferencia. Nuestro país le lleva siete días de ventaja. Para ello nuestro país debe adoptar las medidas drásticas del país trasalpino.

### **TRUMP DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN ESTADOS UNIDOS**

El presidente de Estados Unidos, Donald Trump, declaró el estado de emergencia nacional por el coronavirus. En la práctica, la medida anunciada supone la liberalización de 50.000 millones de dólares de ayuda federal para que fluyan a los gobiernos estatales y locales, a los que el gobierno de Washington podría costear hasta el 75% de los gastos en cuestiones como pagos a trabajadores de emergencia, pruebas y suministros médicos y vacunas.

Durante la rueda de prensa aparte de otras medidas presentó un plan desarrollado con Google para hacer un cuestionario on line que ayude a determinar si se necesita realizarse la prueba y de indicaciones de realizarlo fácilmente en caso de que sea necesario, aunque insistió que no todo el mundo se la debe realizar: Solo los que tienen determinados síntomas.

## **G) Últimos avances de la enfermedad**

Fuente: de Diario El País 16 de marzo 2020

España suma cerca de mil casos de coronavirus en apenas un día. El país ha registrado este lunes 8.744 infectados y 297 muertos, el último, un joven de 21 años de Málaga con



patologías previas. La mitad de los casos se concentra en Madrid y el 40% de los pacientes están hospitalizados. La letalidad se mantiene en torno al 3%, ha explicado Fernando Simón, el director del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias tras el comité de gestión de la pandemia que se ha reunido esta mañana en La Moncloa. Simón prevé que la epidemia crecerá en los próximos 10 días. El ministro de Transportes, José Luis Ávalos, ha asegurado que el estado de alarma decretado por el Gobierno se extenderá más allá de los 15 días exigidos en la ley, mientras que el titular del Interior, Fernando Grande-Marlaska, ha señalado que “el cierre de fronteras es una posibilidad real”. El consejero madrileño de Sanidad, Enrique Ruiz Escudero, ha afirmado que, según los cálculos que maneja el Gobierno, el momento en que los nuevos casos de coronavirus dejarán de crecer llegará en unos 10 días. Las Bolsas profundizan las pérdidas pese a la acción conjunta de los grandes bancos centrales, con una caída del Ibex de un 10%. En el resto del mundo, los casos activos de Covid-19 en China, donde se originó la pandemia, por primera vez bajan de 10.000. Nueva York y Los Ángeles han cerrado todos los bares y los colegios. Corea del Sur ha marcado un mínimo de casos diarios por quinto día consecutivo, con 74 contagios. Italia, por su lado, sigue con su curva ascendente: ya son 24.603 los infectados, de los que 1.809 han muerto y 2.335 se han curado.

El coronavirus sigue con su avance implacable en España, condenada según los datos a seguir de cerca la senda de Italia y convertida ya en el segundo gran foco de la enfermedad en Europa. Si Lombardía ha sido el epicentro de la epidemia en el país transalpino, Madrid acapara las miradas de preocupación de los expertos en España.

Las muertes registradas en Madrid se multiplicaron por 2,5 en 24 horas al saltar de 86 a 213, según los datos del Ministerio de Sanidad. Son tres de cada cuatro fallecimientos ocurridos en España, que pasaron de 136 a 288. Los casos en todo el país sumaban 2.000 positivos más y ascendían a 7.753.

Aunque estos datos llevan unas horas de retraso, ya que Sanidad ofrece los que recopila hasta las 11.30 y algunas comunidades dan nuevas informaciones a lo largo de la tarde —los últimos son de 294 fallecidos y 7.900 contagiados—, la dimensión que ha alcanzado la epidemia en Madrid convierte la recopilación del ministerio en la mejor fuente para captar el impacto global en España.

Los expertos consultados ven con enorme preocupación los últimos datos. “No podemos esperar una mejora de la situación hasta al menos dentro de dos semanas, cuando las medidas de distanciamiento social adoptadas en los últimos días deberían empezar a dar resultado”, explica Jesús Rodríguez Baño, jefe de servicio de Enfermedades Infecciosas del hospital Virgen Macarena de Sevilla.

Este especialista, que también preside la Sociedad Europea de Microbiología Clínica y Enfermedades Infecciosas, distingue dos escenarios en España. Uno es el de las zonas más castigadas por el virus, principalmente Madrid, pero también —a menor escala— otras localizaciones en País Vasco, Cataluña y Aragón. El otro es el resto de España, con incidencias dispares pero muchos menores.

“En los próximos días veremos si las medidas del Gobierno han llegado a tiempo para evitar la propagación del virus en aquellas zonas que ahora presentan mejores datos. Si ha sido así, el problema quedará más o menos bien localizado. Si han llegado tarde, los problemas se extenderán”, augura Rodríguez Baño.

No hay dato que miren en Madrid los expertos que invite al optimismo. La mortalidad marca desde hace días una clara tendencia al alza y ya supera el 6%, con 213 fallecidos sobre un total de 3.544 infectados. Es la misma que ha seguido Italia en los últimos 10 días.

“En realidad, la mortalidad del coronavirus es mucho más baja. Estos datos lo que demuestran es que el sistema ya no puede detectar el volumen creciente de casos y que la transmisión comunitaria [cuando el origen de los contagios es desconocido] está muy extendida”, afirma Pere Godoy, presidente de la Sociedad Española de Epidemiología.

Godoy considera que ahora hay otros datos que muestran mejor la evolución de la epidemia en España. El primero, que la cifra de fallecidos mantiene una línea ascendente casi vertical. El otro, que la cifra de pacientes ingresados en la UCI sigue la misma tendencia. Según Sanidad, este domingo eran 382, el 30% más que el sábado y el doble que hace tres días. “Se está produciendo una avalancha de ingresos en la UCI. Son ingresos largos de casos graves, lo que llevará a los hospitales a una situación límite”, apunta.

El coronavirus tiene un periodo de incubación que va de dos a 14 días, aunque lo más común es que los síntomas empiecen el quinto o sexto día del contagio. Estos síntomas, además, pueden ser leves al principio y comienzan a causar cuadros graves (el más común es la neumonía) aproximadamente a los siete días del inicio. En total, el coronavirus tarda de dos a tres semanas en causar la muerte a la persona contagiada.

El País Vasco es la segunda comunidad más golpeada. Este domingo eran 23 los fallecidos, según Sanidad, un notable incremento respecto al sábado, cuando eran 14. La mayor parte de ellos (16) se produjo en Álava, que en relación con su población mantiene un volumen de fallecido solo ligeramente inferior al de Madrid. Aragón es la tercera comunidad que, en términos relativos, sufre una elevada mortalidad. Los expertos lo atribuyen al alto impacto del virus en residencias de mayores.

Un caso llamativo es La Rioja, que tiene la mayor tasa de incidencia de toda España (95 por 100.000 habitantes) pero que apenas registra tres fallecimientos. Los expertos llaman a la cautela ante un posible agravamiento de la salud de algunos enfermos, aunque también precisan que “si los afectados son en su mayoría gente joven y se ha conseguido que el virus no llegue a los mayores, podrían tener un mejor escenario”.

### **Epicentro en Europa**

Según la Organización Mundial de la Salud, Europa ya registra más de dos de cada tres nuevos casos en el mundo, con cerca de 40.000 afectados y casi 1.500 muertes. “Se ha convertido en el epicentro del Covid-19”, afirmó el director general de la OMS, Tedros Adhanom Gebreyesus.

La situación en el continente, sin embargo, no es homogénea. Tras Italia (que este domingo registró 385 muertes en un solo día) y España, que han adoptado las medidas más severas al aislar al país entero, Estados como Francia y Holanda también han registrado una tendencia al alza en el número de fallecidos, con 79 y 10 respectivamente. Contrasta con Alemania, el cuarto país con más casos (5.627), pero cuya cifra de muertos se mantiene inusualmente baja, con 13.

Fuera de Europa, Irán sigue siendo el segundo gran foco mundial de la enfermedad mientras China ha logrado reducir el impacto a cifras mínimas, con apenas 18 nuevos diagnósticos al día. América, mientras, sigue registrando un lento pero sostenido aumento de los casos con Estados Unidos a la cabeza, que ha notificado más de 1.700 casos y medio centenar de fallecidos.

## H) Conclusiones y valoraciones

- El 30 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud declara el coronavirus como emergencia de salud pública de importancia internacional.
- Se reacciona tarde en relación con lo que está ocurriendo en Italia, Cierre de frontera y cancelación de vuelos.
- Se dispara el número de casos en la Comunidad de Madrid y a diferencia de Italia no se toman medidas de confinamiento de la población.
- Reacción tarde de la Comisión europea que hace caer la bolsa un 14,2%, la peor bajada de su historia. Declaración contradictoria de Luis de Guindos.
- Tardía declaración de alarma que puede suponer que el personal de los centros sanitarios se vea desbordado, con el peligro de colapso.
- Situación de elevados contagios que supone tener las fronteras cerradas en numerosos países.
- Escasas las medidas a nivel económico para favorecer el deterioro del sector turístico y el impacto sobre pymes del decreto de alarma que influye en la mayor caída de la bolsa en su historia. Aglomeraciones en los establecimientos de alimentación.
- Las restricciones sobre movilidad de personas y autónomos influirán en la economía de este sector de población, sobre todo los autónomos serán los más perjudicados.
- Ver qué medidas complementarias se implementan con las personas y empresas pequeñas que están obligadas a dejar de trabajar o realizar servicios.
- Falta de suficiente liquidez para el sector turístico y pymes.
- Falta de responsabilidad de la población de Madrid y Barcelona que ha ido de vacaciones a los lugares de costa y montaña.
- La prioridad es el control de la pandemia del coronavirus. Coordinación del gobierno. Voz disonante inicial del Gobierno catalán. Coordinación gobierno central con las autonomías y máxima disciplina de la ciudadanía.
- **La valoración y las conclusiones se dan por concluidas al 19 de Marzo de 2020 ;LO PEOR ESTÁ POR LLEGAR.**

## I) Plan de choque ante el avance del coronavirus

El presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, ha presentado un paquete de medidas para luchar contra la crisis desencadenada por el coronavirus. Movilizaremos hasta 200.000 millones de euros, el 20% de nuestra riqueza anual”, ha remarcado el jefe del Ejecutivo. Unos 117.000 millones procederán directamente del sector público y el resto llegará del sector privado. “Para que la salida de la emergencia económica sea una V y no una L, hemos decidido reforzar las iniciativas con la mayor movilización de recursos de nuestra historia democrática”,

### **Apoyo a las familias más vulnerables por la crisis del virus**

☑ 600 millones de euros para servicios sociales con especial atención a personas mayores y dependientes. Se harán transferencias a las comunidades autónomas y entes locales para financiar estas prestaciones esenciales.

☑ Protección de los suministros básicos (luz, agua y gas). Se garantizarán también los servicios de telecomunicaciones. “Durante el próximo mes los suministradores de energía, gas natural y agua no podrán suspender suministros a aquellos consumidores en los que concurran la condición de consumidor vulnerable o de consumidor en riesgo de exclusión social”.

☑ Moratoria en el pago de hipotecas para primera vivienda para personas que hayan reducido sus ingresos o estén en situación de desempleo por el coronavirus.

### **Apoyo a empresas, trabajadores y autónomos**

☑ Flexibilización de los ERTE: Todas las personas que se vean afectadas por ERTE se beneficiarán de la prestación por desempleo, incluso aquellos que no tengan derecho a ella por no tener el tiempo de cotización suficiente.

☑ Las prestaciones por desempleo cobradas durante el estado de alarma no computarán para el desempleo de después. Es decir, explica la vicepresidencia de Derechos Sociales, esas personas no habrán agotado su prestación por desempleo, y si son despedidos en el futuro, empezarán a cobrarlas desde cero.

☑ Todos los trabajadores tendrán derecho a reorganizar o reducir su jornada laboral, incluso hasta el 100%, para cuidar a familiares, mayores o niños, ante el cierre de colegios y servicios sociales.

☑ Las empresas tendrán que fomentar el teletrabajo cuando las circunstancias lo permitan.

☑ Para los autónomos se suaviza el acceso a la prestación extraordinaria por cese de actividad cuando hayan tenido que cerrar sus establecimientos o suspender sus servicios. Afectará a profesionales que vean caer su facturación un 75% en relación con el semestre anterior. Esta prestación será compatible con la exoneración del pago de cuotas.

☑ Relajación de la regla de gasto para permitir a los Ayuntamientos gastar sus ahorros en servicios sociales, partidas relacionadas con la dependencia, y otro tipo de problemas sociales relacionados con el coronavirus.

☒ Las empresas que presenten ERTE no pagarán cuotas a la Seguridad Social, para evitar quedespidan a trabajadores.

☒ Se crea una línea de avales de garantías públicas para facilitar liquidez a empresas por importe de 100.000 millones de euros.

☒ Se crea una línea dotada con 2.000 millones para las empresas exportadoras.

☒ El decreto prohíbe las ofertas públicas de adquisición (opa) desde fuera de la Unión Europea acotizadas españolas consideradas estratégicas. La medida llega después del desplome vivido por el parqué en las últimas semanas, con el Ibex dejándose cerca de un 40% desde el 21 defebrero hasta este lunes.

☒ Se aprueba un programas de apoyo a la digitalización de las pymes y planes de I+D para fomentar el teletrabajo.

### **Apoyo a la investigación para hallar una vacuna**

Medidas para apoyar la investigación científica en la búsqueda de una vacuna. Investigación: 30 millones de euros para el CSIC y al Instituto de Salud Carlos III.

El BCE pasa a la acción para intentar calmar el pesimismo de los mercados tras la epidemia de coronavirus. El Consejo de Gobierno del organismo ha aprobado el lanzamiento de un programa de emergencia para combatir **la pandemia** mediante la adquisición de deuda pública y privada con un alcance de 750.000 millones de euros y que estará en vigor hasta finales de 2020, según ha anunciado tras reunirse de emergencia.

Castellón de la Plana, 19 de Marzo de 2020

## **ANEXO 1**

### **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19**

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

El artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, habilita al Gobierno para, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 116.2 de la Constitución, declarar el estado de alarma, en todo o parte del territorio nacional, cuando se produzcan crisis sanitarias que supongan alteraciones graves de la normalidad.

En este marco, las medidas previstas en la presente norma se encuadran en la acción decidida del Gobierno para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Las medidas temporales de carácter extraordinario que ya se han adoptado por todos los niveles de gobierno deben ahora intensificarse sin demora para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico.

Para hacer frente a esta situación, grave y excepcional, es indispensable proceder a la declaración del estado de alarma.

Las medidas que se contienen en el presente real decreto son las imprescindibles para hacer frente a la situación, resultan proporcionadas a la extrema gravedad de la misma y no suponen la suspensión de ningún derecho fundamental, tal y como prevé el artículo 55 de la Constitución.

En su virtud, a propuesta de la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, del Ministro de Sanidad, de la Ministra de Defensa, y de los Ministros del Interior, y de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de marzo de 2020,

DISPONGO:

#### Artículo 1. Declaración del estado de alarma.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, se declara el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.

#### Artículo 2. Ámbito territorial.

La declaración de estado de alarma afecta a todo el territorio nacional.

#### Artículo 3. Duración.

La duración del estado de alarma que se declara por el presente real decreto es de quince días naturales.

#### Artículo 4. Autoridad competente.

1. A los efectos del estado de alarma, la autoridad competente será el Gobierno.
2. Para el ejercicio de las funciones a que se hace referencia en este real decreto, bajo la superior dirección del Presidente del Gobierno, serán autoridades competentes delegadas, en sus respectivas áreas de responsabilidad:
  - a) La Ministra de Defensa.
  - b) El Ministro del Interior.
  - c) El Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
  - d) El Ministro de Sanidad.

Asimismo, en las áreas de responsabilidad que no recaigan en la competencia de alguno de los Ministros indicados en los párrafos a), b) o c), será autoridad competente delegada el Ministro de Sanidad.

3. Los Ministros designados como autoridades competentes delegadas en este real decreto quedan habilitados para dictar las órdenes, resoluciones, disposiciones e instrucciones interpretativas que, en la esfera específica de su actuación, sean necesarios para garantizar la prestación de todos los servicios, ordinarios o extraordinarios, en orden a la protección de personas, bienes y lugares, mediante la adopción de cualquiera de las medidas previstas en el artículo once de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio.

Los actos, disposiciones y medidas a que se refiere el párrafo anterior podrán adoptarse de oficio o a solicitud motivada de las autoridades autonómicas y locales competentes, de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso y deberán prestar atención a las personas vulnerables. Para ello, no será precisa la tramitación de procedimiento administrativo alguno.

4. Durante la vigencia del estado de alarma queda activado el Comité de Situación previsto en la disposición adicional primera de la Ley 36/2015, de 28 de septiembre, de Seguridad Nacional, como órgano de apoyo al Gobierno en su condición de autoridad competente.

#### Artículo 5. Colaboración con las autoridades competentes delegadas.

1. Los integrantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, los Cuerpos de Policía de las comunidades autónomas y de las corporaciones locales quedarán bajo las órdenes directas del Ministro del Interior, a los efectos de este real decreto, en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza.

2. Los agentes de la autoridad podrán practicar las comprobaciones en las personas, bienes, vehículos, locales y establecimientos que sean necesarias para comprobar y, en su caso, impedir que se lleven a cabo los servicios y actividades suspendidas en este real decreto, salvo las expresamente exceptuadas. Para ello, podrán dictar las órdenes y prohibiciones necesarias y suspender las actividades o servicios que se estén llevando a cabo.

A tal fin, la ciudadanía tiene el deber de colaborar y no obstaculizar la labor de los agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones.

3. En aquellas comunidades autónomas que cuenten con cuerpos policiales propios, las Comisiones de Seguimiento y Coordinación previstas en las respectivas Juntas de Seguridad establecerán los mecanismos necesarios para asegurar lo señalado en los dos apartados anteriores.

4. Los servicios de intervención y asistencia en emergencias de protección civil definidos en el artículo 17 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, actuarán bajo la dependencia funcional del Ministro del Interior.

5. El Ministro del Interior podrá dictar las órdenes, resoluciones, disposiciones e instrucciones que considere necesarias a todos los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

6. Para el eficaz cumplimiento de las medidas incluidas en el presente real decreto, las autoridades competentes delegadas podrán requerir la actuación de las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional.

#### Artículo 6. Gestión ordinaria de los servicios.

Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5.

#### Artículo 7. Limitación de la libertad de circulación de las personas.

1. Durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades:

- a) Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- b) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.



- c) Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.
  - d) Retorno al lugar de residencia habitual.
  - e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
  - f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros.
  - g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
  - h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza que habrá de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada.
2. Igualmente, se permitirá la circulación de vehículos particulares por las vías de uso público para la realización de las actividades referidas en el apartado anterior o para el repostaje en gasolineras o estaciones de servicio.
  3. En todo caso, en cualquier desplazamiento deberán respetarse las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias.
  4. El Ministro del Interior podrá acordar el cierre a la circulación de carreteras o tramos de ellas por razones de salud pública, seguridad o fluidez del tráfico o la restricción en ellas del acceso de determinados vehículos por los mismos motivos.

Cuando las medidas a las que se refieren los párrafos anteriores se adopten de oficio se informará previamente a las administraciones autonómicas que ejercen competencias de ejecución de la legislación del Estado en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial.

Las autoridades estatales, autonómicas y locales competentes en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial garantizarán la divulgación entre la población de las medidas que puedan afectar al tráfico rodado.

#### Artículo 8. Requisas temporales y prestaciones personales obligatorias.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo once b) de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, las autoridades competentes delegadas podrán acordar, de oficio o a solicitud de las comunidades autónomas o de las entidades locales, que se practiquen requisas temporales de todo tipo de bienes necesarios para el cumplimiento de los fines previstos en este real decreto, en particular para la prestación de los servicios de seguridad o de los operadores críticos y esenciales. Cuando la requisa se acuerde de oficio, se informará previamente a la Administración autonómica o local correspondiente.
2. En los mismos términos podrá imponerse la realización de prestaciones personales obligatorias imprescindibles para la consecución de los fines de este real decreto.

Artículo 9. Medidas de contención en el ámbito educativo y de la formación.

1. Se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.
2. Durante el período de suspensión se mantendrán las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y «on line», siempre que resulte posible.

Artículo 10. Medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativos, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales.

1. Se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, peluquerías, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías y lavanderías. Se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio.
2. La permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida deberá ser la estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad, quedando suspendida la posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos.

En todo caso, se evitarán aglomeraciones y se controlará que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro a fin de evitar posibles contagios.

3. Se suspende la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en el anexo del presente real decreto.
4. Se suspenden las actividades de hostelería y restauración, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio.
5. Se suspenden asimismo las verbenas, desfiles y fiestas populares.

Artículo 11. Medidas de contención en relación con los lugares de culto y con las ceremonias civiles y religiosas.

La asistencia a los lugares de culto y a las ceremonias civiles y religiosas, incluidas las fúnebres, se condicionan a la adopción de medidas organizativas consistentes en evitar aglomeraciones de personas, en función de las dimensiones y características de los lugares, de tal manera que se garantice a los asistentes la posibilidad de respetar la distancia entre ellos de, al menos, un metro.

Artículo 12. Medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional.

1. Todas las autoridades civiles sanitarias de las administraciones públicas del territorio nacional, así como los demás funcionarios y trabajadores al servicio de las mismas, quedarán bajo las órdenes directas del Ministro de Sanidad en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza.
2. Sin perjuicio de lo anterior, las administraciones públicas autonómicas y locales mantendrán la gestión, dentro de su ámbito de competencia, de los correspondientes servicios sanitarios, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento. El Ministro de Sanidad se reserva el ejercicio de cuantas facultades resulten necesarias para garantizar la cohesión y equidad en la prestación del referido servicio.
3. En especial, se asegurará la plena disposición de las autoridades civiles responsables del ámbito de salud pública, y de los empleados que presten servicio en el mismo.
4. Estas medidas también garantizarán la posibilidad de determinar la mejor distribución en el territorio de todos los medios técnicos y personales, de acuerdo con las necesidades que se pongan de manifiesto en la gestión de esta crisis sanitaria.
5. Las autoridades competentes delegadas ejercerán sus facultades a fin de asegurar que el personal y los centros y establecimiento sanitarios de carácter militar contribuyan a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional.
6. Asimismo, el Ministro de Sanidad podrá ejercer aquellas facultades que resulten necesarias a estos efectos respecto de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de titularidad privada.

Artículo 13. Medidas para el aseguramiento del suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública.

El Ministro de Sanidad podrá:

- a) Impartir las órdenes necesarias para asegurar el abastecimiento del mercado y el funcionamiento de los servicios de los centros de producción afectados por el desabastecimiento de productos necesarios para la protección de la salud pública.
- b) Intervenir y ocupar transitoriamente industrias, fábricas, talleres, explotaciones o locales de cualquier naturaleza, incluidos los centros, servicios y establecimientos sanitarios de titularidad privada, así como aquellos que desarrollen su actividad en el sector farmacéutico.
- c) Practicar requisas temporales de todo tipo de bienes e imponer prestaciones personales obligatorias en aquellos casos en que resulte necesario para la adecuada protección de la salud pública, en el contexto de esta crisis sanitaria.

Artículo 14. Medidas en materia de transportes.

1. En relación con todos los medios de transporte, cualquiera que sea la Administración competente sobre los mismos, se aplicará lo siguiente:

a) El Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana queda habilitado para dictar los actos y disposiciones que, en la esfera específica de su actuación, sean necesarios para establecer condiciones a los servicios de movilidad, ordinarios o extraordinarios, en orden a la protección de personas, bienes y lugares.

b) Los actos, disposiciones y medidas a que se refiere el párrafo a) anterior podrán adoptarse de oficio o a solicitud motivada de las autoridades autonómicas y locales competentes, de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso. Para ello no será precisa la tramitación de procedimiento administrativo alguno.

2. Asimismo, se adoptan las siguientes medidas aplicables al transporte interior:

a) En los servicios de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios, aéreo y marítimo que no están sometidos a contrato público u obligaciones de servicio público (OSP), los operadores de transporte reducirán la oferta total de operaciones en, al menos, un 50 %. Por resolución del Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se podrá modificar este porcentaje y establecer condiciones específicas al respecto.

b) Los servicios de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios, aéreo y marítimo de competencia estatal que están sometidos a contrato público u OSP reducirán su oferta total de operaciones en, al menos, los siguientes porcentajes:

i. Servicios ferroviarios de media distancia: 50 %.

ii. Servicios ferroviarios media distancia-AVANT: 50 %.

iii. Servicios regulares de transporte de viajeros por carretera: 50 %.

iv. Servicios de transporte aéreo sometidos a OSP: 50 %.

v. Servicios de transporte marítimo sometidos a contrato de navegación: 50 %.

Los servicios ferroviarios de cercanías mantendrán su oferta de servicios.

Por resolución del Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se podrán modificar los porcentajes de reducción de los servicios referidos anteriormente y establecer condiciones específicas al respecto. En esta resolución se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario.

c) Los servicios de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios y marítimo de competencia autonómica o local que están sometidos a contrato público u OSP, o sean de titularidad pública, mantendrán su oferta de transporte.

El Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y las autoridades autonómicas y locales con competencias en materia de transportes podrán establecer un porcentaje de reducción de servicios en caso de que la situación sanitaria así lo aconseje, así como otras condiciones específicas de prestación de los mismos.

Al adoptar estas medidas se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario.

d) Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos a), b) y c) se establecerán unos criterios específicos para el transporte entre la Península y los territorios no peninsulares, así como para el transporte entre islas.

e) En relación con todos los medios de transporte, los operadores de servicio de transporte de viajeros quedan obligados a realizar una limpieza diaria de los vehículos de transporte, de acuerdo con las recomendaciones que establezca el Ministerio de Sanidad.

f) Los sistemas de venta de billetes online deberán incluir durante el proceso de venta de los billetes un mensaje suficientemente visible en el que se desaconseje viajar salvo por razones inaplazables. Por orden del Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se podrán establecer las características y contenido de este anuncio.

g) En aquellos servicios en los que el billete otorga una plaza sentada o camarote, los operadores de transporte tomarán las medidas necesarias para procurar la máxima separación posible entre los pasajeros.

3. Los operadores de transporte llevarán a cabo los ajustes necesarios para cumplir con los porcentajes establecidos en este artículo de la forma lo más homogéneamente posible entre los distintos servicios que prestan y podrán plantear al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana cuantas cuestiones requieran interpretación o aclaración.

Si por razones técnicas u operativas no resulta viable la aplicación directa de los porcentajes establecidos desde el primer día, se deberá llevar a cabo el ajuste más rápido posible de los servicios, que no podrá durar más de cinco días.

4. Por resolución del Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se establecerán las condiciones necesarias para facilitar el transporte de mercancías en todo el territorio nacional, con objeto de garantizar el abastecimiento.

5. Las autoridades competentes delegadas podrán adoptar todas aquellas medidas adicionales necesarias para limitar la circulación de medios de transporte colectivos que resulten necesarias y proporcionadas para preservar la salud pública.

Artículo 15. Medidas para garantizar el abastecimiento alimentario.

1. Las autoridades competentes delegadas adoptarán las medidas necesarias para garantizar:

a) El abastecimiento alimentario en los lugares de consumo y el funcionamiento de los servicios de los centros de producción, permitiendo la distribución de alimentos desde el origen hasta los establecimientos comerciales de venta al consumidor, incluyendo almacenes, centros logísticos y mercados en destino. En particular, cuando resultara necesario por razones

de seguridad, se podrá acordar el acompañamiento de los vehículos que realicen el transporte de los bienes mencionados.

b) Cuando sea preciso, el establecimiento de corredores sanitarios para permitir la entrada y salida de personas, materias primas y productos elaborados con destino o procedentes de establecimientos en los que se produzcan alimentos, incluidas las granjas, lonjas, fábricas de piensos para alimentación animal y los mataderos.

2. Asimismo, las autoridades competentes podrán acordar la intervención de empresas o servicios, así como la movilización de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Fuerzas Armadas con el fin de asegurar el buen funcionamiento de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 16. Tránsito aduanero.

Las autoridades competentes delegadas adoptarán las medidas necesarias para garantizar el tránsito aduanero en los puntos de entrada o puntos de inspección fronteriza ubicados en puertos o aeropuertos. A este respecto se atenderá de manera prioritaria los productos que sean de primera necesidad.

Artículo 17. Garantía de suministro de energía eléctrica, productos derivados del petróleo y gas natural.

Las autoridades competentes delegadas podrán adoptar las medidas necesarias para garantizar el suministro de energía eléctrica, de productos derivados del petróleo, así como de gas natural, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 49 y 101 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Artículo 18. Operadores críticos de servicios esenciales.

1. Los operadores críticos de servicios esenciales previstos en la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de infraestructuras críticas, adoptarán las medidas necesarias para asegurar la prestación de los servicios esenciales que les son propios.

2. Dicha exigencia será igualmente adoptada por aquellas empresas y proveedores que, no teniendo la consideración de críticos, son esenciales para asegurar el abastecimiento de la población y los propios servicios esenciales.

Artículo 19. Medios de comunicación de titularidad pública y privada.

Los medios de comunicación social de titularidad pública y privada quedan obligados a la inserción de mensajes, anuncios y comunicaciones que las autoridades competentes delegadas, así como las administraciones autonómicas y locales, consideren necesario emitir.

Artículo 20. Régimen sancionador.

El incumplimiento o la resistencia a las órdenes de las autoridades competentes en el estado de alarma será sancionado con arreglo a las leyes, en los términos establecidos en el artículo diez de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio.

Disposición adicional primera. Personal extranjero acreditado como miembro de las misiones diplomáticas.

Queda exceptuado de las limitaciones a la libertad de circulación el personal extranjero acreditado como miembro de las misiones diplomáticas, oficinas consulares y organismos internacionales sitos en España, tanto para desplazamientos dentro del territorio nacional, como a su país de origen o a terceros Estados, en los que se encuentre igualmente acreditado, siempre que se trate de desplazamientos vinculados al desempeño de funciones oficiales.

Disposición adicional segunda. Suspensión de plazos procesales.

1. Se suspenden términos y se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales para todos los órdenes jurisdiccionales. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. En el orden jurisdiccional penal la suspensión e interrupción no se aplicará a los procedimientos de *habeas corpus*, a las actuaciones encomendadas a los servicios de guardia, a las actuaciones con detenido, a las órdenes de protección, a las actuaciones urgentes en materia de vigilancia penitenciaria y a cualquier medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer o menores.

Asimismo, en fase de instrucción, el juez o tribunal competente podrá acordar la práctica de aquellas actuaciones que, por su carácter urgente, sean inaplazables.

3. En relación con el resto de órdenes jurisdiccionales la interrupción a la que se refiere el apartado primero no será de aplicación a los siguientes supuestos:

a) El procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ni a la tramitación de las autorizaciones o ratificaciones judiciales previstas en el artículo 8.6 de la citada ley.

b) Los procedimientos de conflicto colectivo y para la tutela de los derechos fundamentales y libertades públicas regulados en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

c) La autorización judicial para el internamiento no voluntario por razón de trastorno psíquico prevista en el artículo 763 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

d) La adopción de medidas o disposiciones de protección del menor previstas en el artículo 158 del Código Civil.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, el juez o tribunal podrá acordar la práctica de cualesquiera actuaciones judiciales que sean necesarias para evitar perjuicios irreparables en los derechos e intereses legítimos de las partes en el proceso.

Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos.

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.
2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.
4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

Disposición adicional cuarta. Suspensión de plazos de prescripción y caducidad.

Los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren.

Disposición adicional quinta. Carácter de agente de la autoridad de los miembros de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con la disposición adicional tercera de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, en relación con los artículos 15.3 y 16 e) de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, los miembros de las Fuerzas Armadas en el ejercicio de las funciones previstas en este real decreto tendrán carácter de agentes de la autoridad.

Disposición final primera. Ratificación de las medidas adoptadas por las autoridades competentes de las Administraciones Públicas.

1. Quedan ratificadas todas las disposiciones y medidas adoptadas previamente por las autoridades competentes de las comunidades autónomas y de las entidades locales con ocasión del coronavirus COVID-19, que continuarán vigentes y producirán los efectos previstos en ellas, siempre que resulten compatibles con este real decreto.
2. La ratificación contemplada en esta disposición se entiende sin perjuicio de la ratificación judicial prevista en el artículo 8.6.2.º de la Ley 29/1998, de 13 de julio.



Disposición final segunda. Habilitación.

Durante la vigencia del estado de alarma declarado por este real decreto el Gobierno podrá dictar sucesivos decretos que modifiquen o amplíen las medidas establecidas en este, de los cuales habrá de dar cuenta al Congreso de los Diputados de acuerdo con lo previsto en el artículo octavo.dos de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor en el momento de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 14 de marzo de 2020.

FELIPE R.

La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia,  
Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática,

CARMEN CALVO POYATO

ANEXO

Relación de equipamientos y actividades cuya apertura al público queda suspendida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.3

Museos.

Archivos.

Bibliotecas.

Monumentos.

Espectáculos públicos.

Esparcimiento y diversión:

Café-espectáculo.

Circos.

Locales de exhibiciones.

Salas de fiestas.

Restaurante-espectáculo.

Otros locales o instalaciones asimilables a los mencionados.

Culturales y artísticos:

Auditorios.

Cines.

Plazas, recintos e instalaciones taurinas.

Otros recintos e instalaciones:

Pabellones de Congresos.

Salas de conciertos.

Salas de conferencias.

Salas de exposiciones.

Salas multiuso.

Teatros.

Deportivos:

Locales o recintos cerrados.

Campos de fútbol, rugby, béisbol y asimilables.  
Campos de baloncesto, balonmano, balonvolea y asimilables.  
Campos de tiro al plato, de pichón y asimilables.  
Galerías de tiro.  
Pistas de tenis y asimilables.  
Pistas de patinaje, hockey sobre hielo, sobre patines y asimilables.  
Piscinas.  
Locales de boxeo, lucha, judo y asimilables.  
Circuitos permanentes de motocicletas, automóviles y asimilables.  
Velódromos.  
Hipódromos, canódromos y asimilables.  
Frontones, trinquetes, pistas de squash y asimilables.  
Polideportivos.  
Boleras y asimilables.  
Salones de billar y asimilables.  
Gimnasios.  
Pistas de atletismo.  
Estadios.  
Otros locales, instalaciones o actividades asimilables a los mencionados.  
Espacios abiertos y vías públicas:  
Recorridos de carreras pedestres.  
Recorridos de pruebas ciclistas, motociclistas, automovilísticas y asimilables.  
Recorridos de motocross, trial y asimilables.  
Pruebas y exhibiciones náuticas.  
Pruebas y exhibiciones aeronáuticas.  
Otros locales, instalaciones o actividades asimilables a los mencionados.  
Actividades recreativas:  
De baile:  
Discotecas y salas de baile.  
Salas de juventud.  
Deportivo-recreativas:  
Locales o recintos, sin espectadores, destinados a la práctica deportivo-recreativa de uso público, en cualquiera de sus modalidades.  
Juegos y apuestas:  
Casinos.  
Establecimientos de juegos colectivos de dinero y de azar.  
Salones de juego.  
Salones recreativos.  
Rifas y tómbolas.  
Otros locales e instalaciones asimilables a los de actividad recreativa de Juegos y apuestas conforme a lo que establezca la normativa sectorial en materia de juego.  
Locales específicos de apuestas.  
Culturales y de ocio:  
Parques de atracciones, ferias y asimilables.  
Parques acuáticos.  
Casetas de feria.  
Parques zoológicos.  
Parques recreativos infantiles.  
Recintos abiertos y vías públicas:  
Verbenas, desfiles y fiestas populares o manifestaciones folclóricas.  
De ocio y diversión:

Bares especiales:

Bares de copas sin actuaciones musicales en directo.

Bares de copas con actuaciones musicales en directo.

De hostelería y restauración:

Tabernas y bodegas.

Cafeterías, bares, café-bares y asimilables.

Chocolaterías, heladerías, salones de té, croissanteries y asimilables.

Restaurantes, autoservicios de restauración y asimilables.

Bares-restaurante.

Bares y restaurantes de hoteles, excepto para dar servicio a sus huéspedes.

Salones de banquetes.

Terrazas.

## ANEXO II

### Medidas para la protección de la salud pública

Artículo cuarto. Modificación de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública.

Se modifica el artículo cuarto de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, que queda redactado como sigue:

**«Artículo cuarto.**

Cuando un medicamento, un producto sanitario o cualquier producto necesario para la protección de la salud se vean afectados por excepcionales dificultades de abastecimiento y para garantizar su mejor distribución, la Administración Sanitaria del Estado, temporalmente, podrá:

a) Establecer el suministro centralizado por la Administración.

b) Condicionar su prescripción a la identificación de grupos de riesgo, realización de pruebas analíticas y diagnósticas, cumplimentación de protocolos, envío a la autoridad sanitaria de información sobre el curso de los tratamientos o a otras particularidades semejantes.»

Artículo quinto. Consideración excepcional como situación asimilada a accidente de trabajo de los periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras como consecuencia del virus COVID-19.

«1. Al objeto de proteger la salud pública, se considerarán, con carácter excepcional, situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social, aquellos periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras provocado por el virus COVID-19.

2. En ambos casos la duración de esta prestación excepcional vendrá determinada por el parte de baja por aislamiento y la correspondiente alta.

3. Podrá causar derecho a esta prestación la persona trabajadora por cuenta propia o ajena que se encuentre en la fecha del hecho causante en situación de alta en cualquiera de los regímenes de Seguridad Social.

4. La fecha del hecho causante será la fecha en la que se acuerde el aislamiento o enfermedad del trabajador, sin perjuicio de que el parte de baja se expida con posterioridad a esa fecha.»

Disposición final primera. Salvaguardia del rango de ciertas disposiciones reglamentarias.

Se mantiene el rango de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, modificada por el artículo tercero de este real decreto-ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este real decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 10 de marzo de 2020

## **Bibliografía:**

El Periódico de Castellón Mediterráneo

El Diario Nacional El País

El Diario Económico Expansión

El Diario Nacional ABC

XL Suplemento Semanal

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO